

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22092

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-199150

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de agosto de 2015, con el N° 15-199150-00000-0000, por la sociedad Rinat Neuroscience Corp., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ANTICUERPOS ESPECÍFICOS PARA TROP-2 Y SUS USOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2012/056234 del 07 de noviembre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 701 del 31 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11461, notificado por fijación en lista el 29 de septiembre de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 15-199150-00005-0000 del 28 de enero de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 que remplacez las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 del Radicado N° 15-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22092

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-199150

199150-00004-0000 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “NUEVOS CONJUGADOS DE ANTICUERPOS ANTI-TROP-2”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“NUEVOS CONJUGADOS DE ANTICUERPOS ANTI-TROP-2” ”

Clasificación IPC: A61K47/48, C07K16/30.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N°15-199150-00005-0000
Páginas 10 a 12.

Titular: RINAT NEUROSCIENCE CORP.

Domicilio: San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Inventores: Liu Shu-Hui, Ho Wei-Hsien, Strop Pavel, Dorywalska Magdalena Grazyna, Rajpal Arvind, Shelton David Louis, Tran Thomas-Toan.

Prioridad(es) N°: 61/559,015	Fecha: 11 de noviembre de 2011	País: US.
61/640,641	30 de abril de 2012	US.
61/717,288	23 de Octubre de 2012	US.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2012/056234 **Fecha:** 07 de noviembre de 2012.

Vigente desde: 07 de noviembre de 2012 **Hasta:** 07 de noviembre de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:22092

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/15-199150

en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Rinat Neuroscience Corp., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Abr 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS R. OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Paula Andrea Moreno Gonzalez
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez